

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales



E

ESTUDIOS

JULIO 2018

PANORAMA
DE LA FISCALIDAD
LOCAL 2018



➤ Principios de tributación de las EELL

- No gravar bienes, actividades, rendimientos o gastos realizados fuera de su territorio
- No gravar negocios, actos o hechos celebrados fuera de su territorio, ni la transmisión de bienes, derechos u obligaciones que no hayan nacido ni hayan de cumplirse en su territorio
- No ser obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías o servicios y capitales dentro del territorio español

Los tributos los regulan, dentro de los límites fijados por la ley de HHLL, los Ayuntamientos a través de las Ordenanzas fiscales



➤ Entidades locales

- Municipio
- Provincia
- Isla
- También: comarcas, áreas metropolitanas y mancomunidades

CUADRO 1
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES 2017 Miles de euros y porcentajes.

PRESUPUESTO INGRESOS	TOTAL EE LL	%
1. I. Directos	27.480.899	38,1
2. I. Indirectos	10.043.973	13,9
3. Tasas y Otros Ingresos	9.398.186	13
Ing. Tributarios	46.923.058	65
4. Transf. Corrientes	20.194.382	28
5. Ing. Patrim.	1.098.486	1,5
Op. Corrientes	68.215.926	94,7
6. Enaj. Inv. Reales	465.782	0,6
7. Transf. Capital	979.930	1,4
Op. Capital	1.445.712	2
Op. No Financieras	69.661.638	96,7
8. Activos Financieros	528.396	0,7
9. Pasivos Financieros	1.853.874	2,6
Op. Financieras	2.382.270	3,3
TOTAL INGRESOS	72.043.909	100

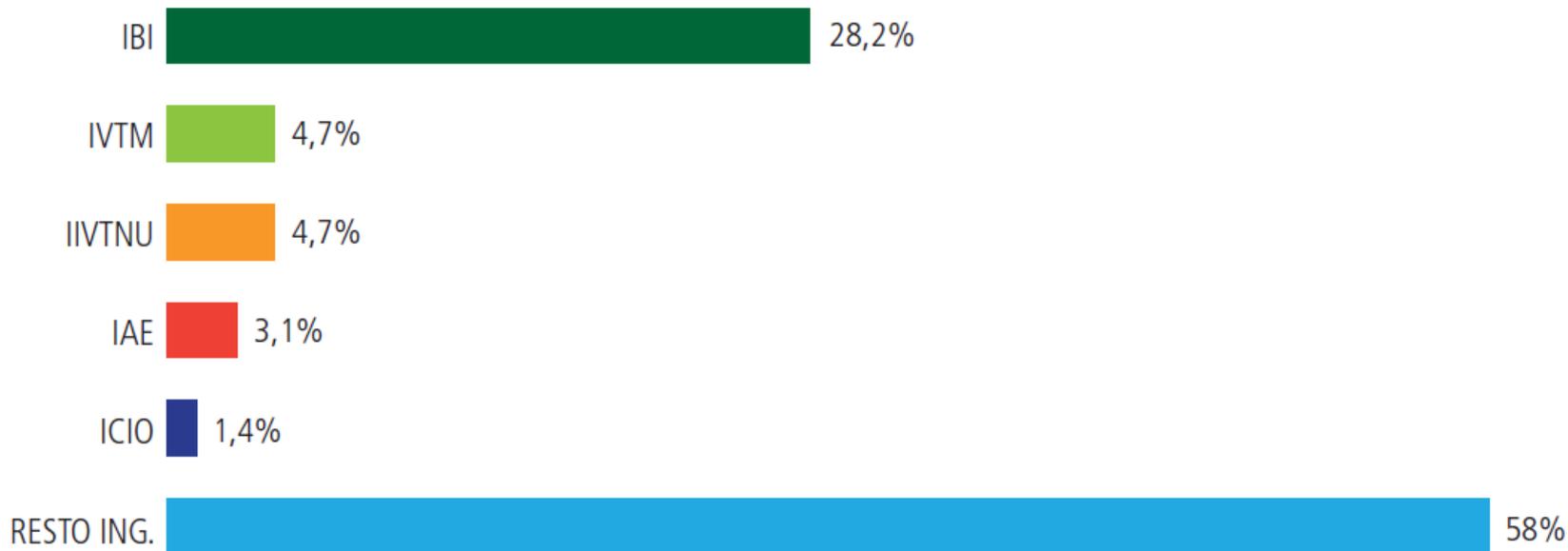
PRESUPUESTO GASTOS	TOTAL EE LL	%
1. Gastos Personal	20.472.280	29
2. Gastos B. y Serv.	21.284.256	30,2
3. Gastos Financieros	874.817	1,2
4. Transf. Corrientes	16.291.659	23,1
5. Fdo. Contingencia	293.272	0,4
Op. Corrientes	59.216.284	84
6. Inv. Reales	6.120.970	8,7
7. Transf. Capital	666.121	0,9
Op. Capital	6.787.092	9,6
Op. No Financieras	66.003.376	93,6
8. Activos Financieros	780.817	1,1
9. Pasivos Financieros	3.717.693	5,3
Op. Financ	4.498.510	6,4
TOTAL GASTOS	70.501.886	100



➤ Impuestos locales

Obligatorios	Potestativos
IBI	ICIO
IAE	IIVTNU
IVTM	

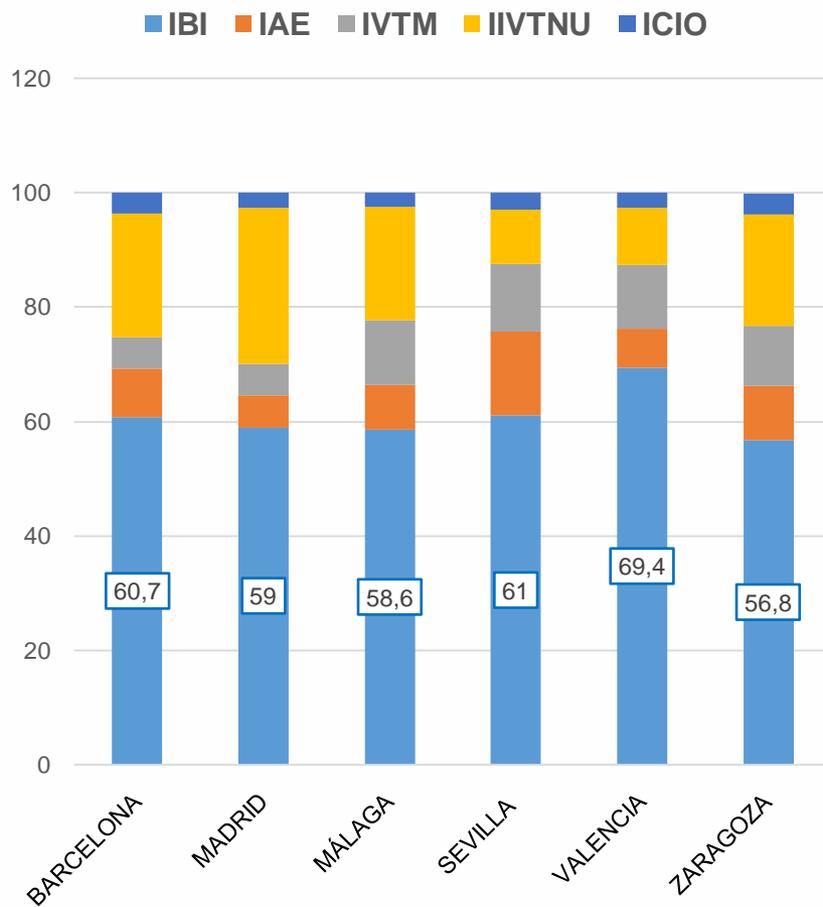
GRÁFICO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. AYUNTAMIENTOS. 2017. Porcentajes



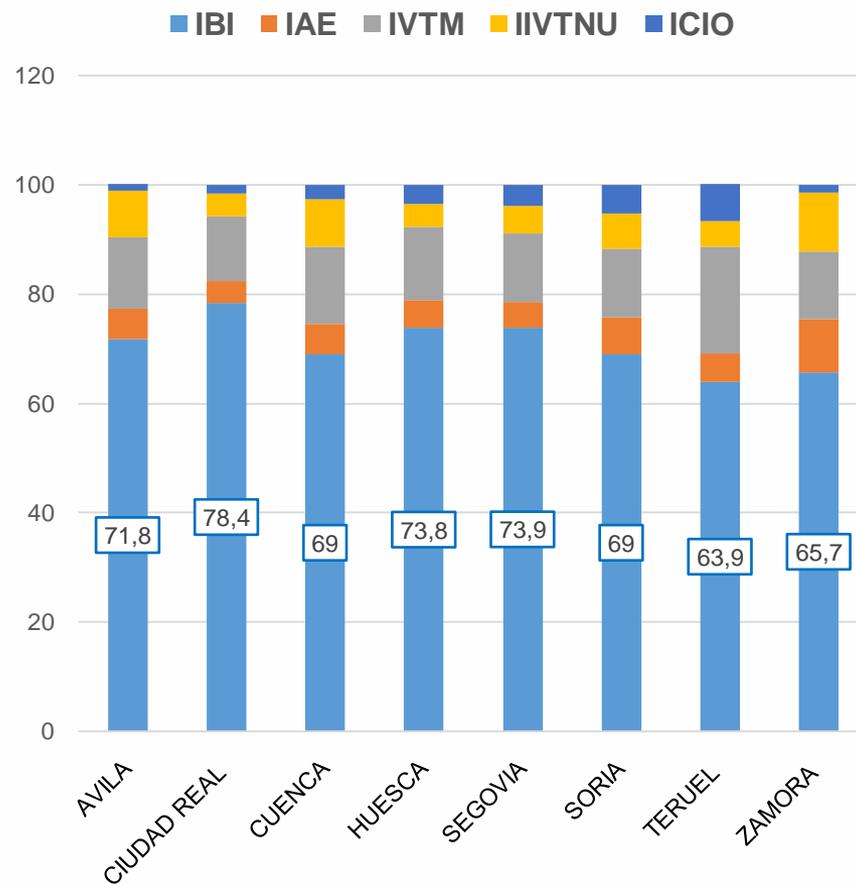


IMPUESTOS / TOTAL IMPUESTOS. PARTICIPACIÓN (%) . 2018

CAPITALES DE MÁS DE 500.000 HTES



CAPITALES DE MENOS DE 75.000 HTES

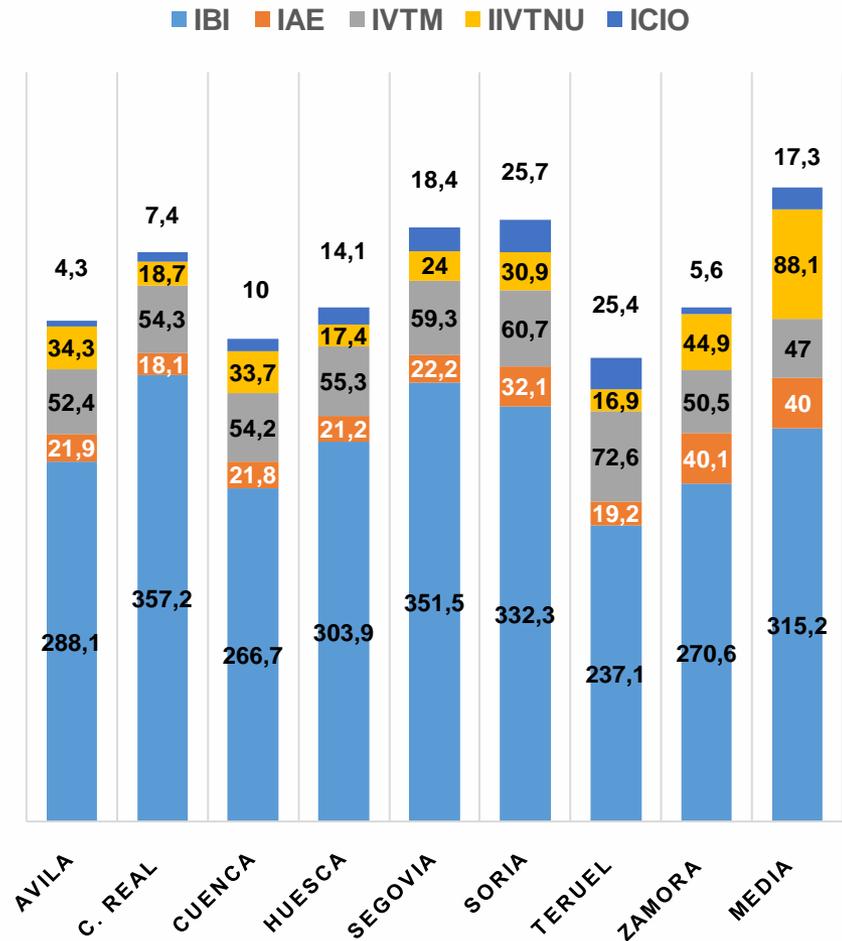
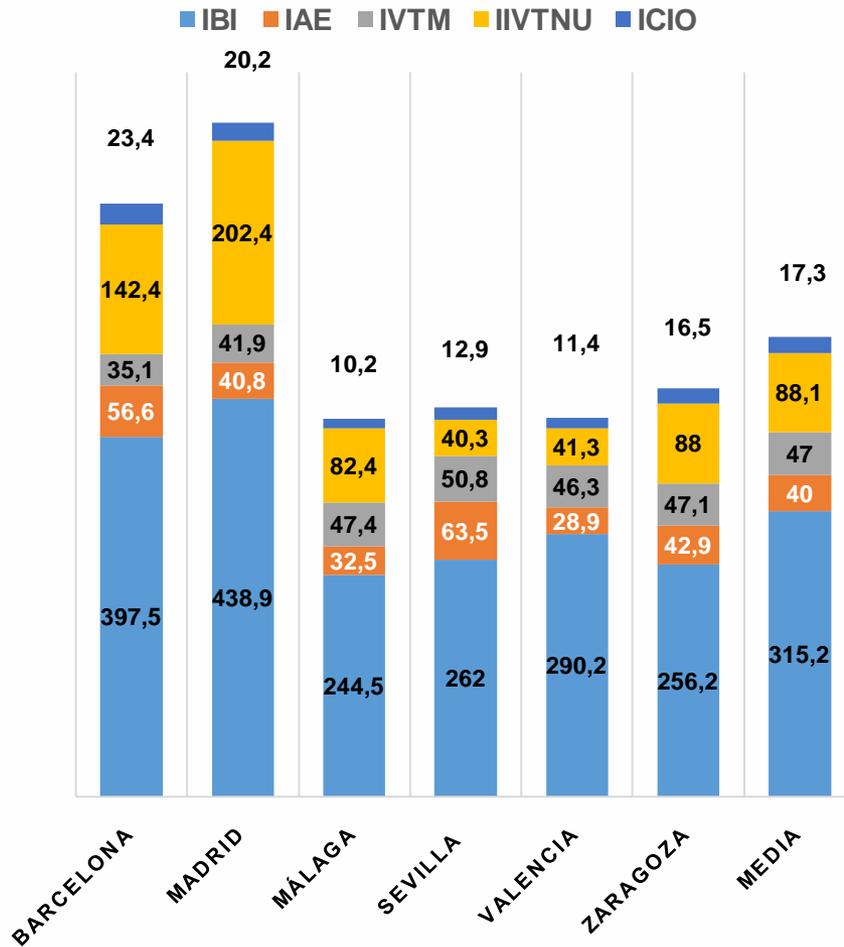




RECAUDACIÓN POR HABITANTE (€). 2018

CAPITALES DE MÁS DE 500.000 HTES

CAPITALES DE MENOS DE 75.000 HTES





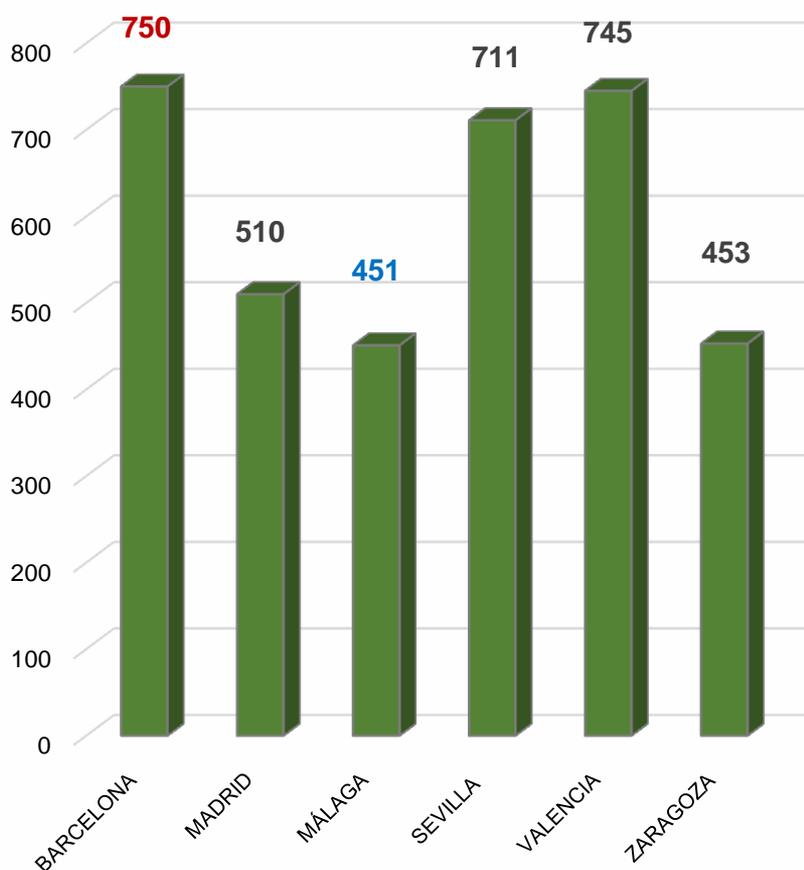
➤ IBI

- Grava el valor de los bienes inmuebles
- Sujetos pasivos: los titulares del derecho constitutivo del hecho imponible
- Base imponible: valor catastral
- Cuota: urbanos: 0,4% (se puede incrementar por el Ayuntamiento hasta el 1,1%)
- Potestad tributaria Ayuntamientos:
 - Exenciones
 - Tipos
 - Bonificaciones: por ejemplo cuando se revisaron los valores catastrales
- Ingresos/habitante esperados en 2018 en capitales de provincia: 315,2€ de media
- Tipos de IBI de inmuebles urbanos en capitales de provincia: 0,446 – 0,953
- Cuota inmueble 100.000€ de VC: Toledo 446€ y Tarragona 953€

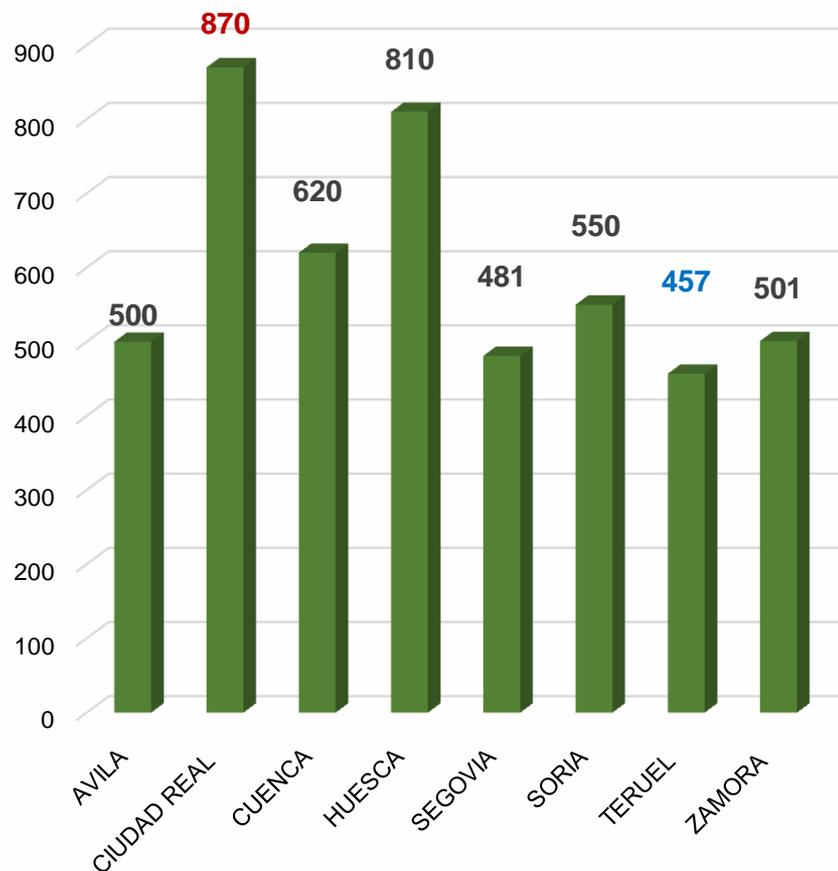


CUOTA DE IBI. 2018 (VALOR CATASTRAL= 100.000 EUROS)

CAPITALES DE MÁS DE 500.000 HTES



CAPITALES DE MENOS DE 75.000 HTES





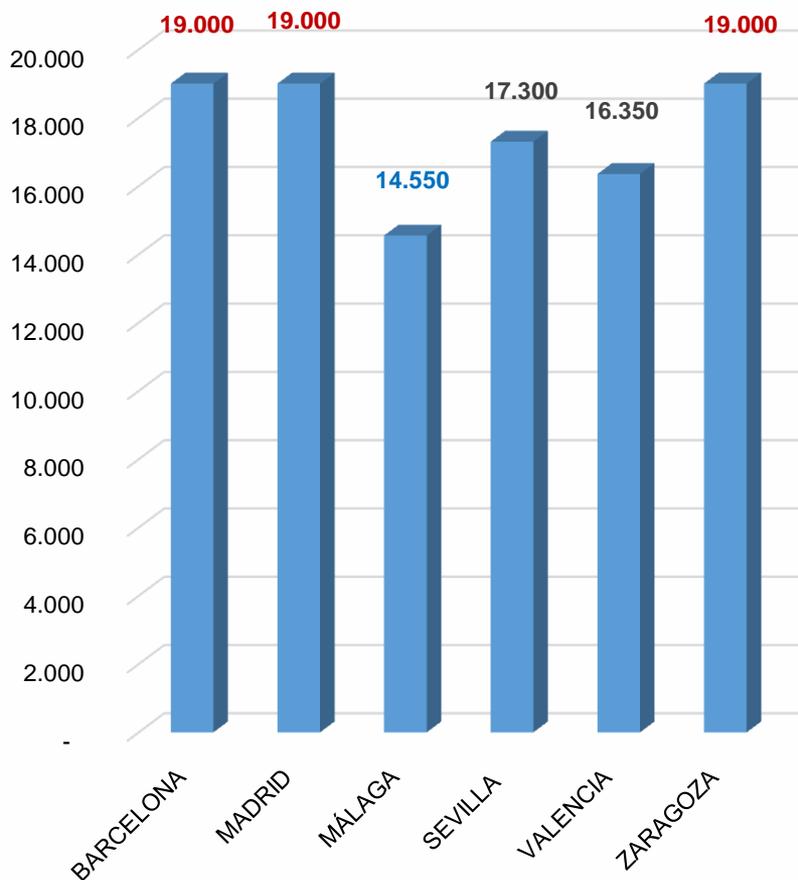
➤ IAE

- Grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales y artísticas
- Exenciones: además de entes públicos o de las entidades beneficiarias del mecenazgo, todas las personas físicas y entidades con INCN < 1.000.000€, además de los 2 primeros períodos impositivos de actividad
- Cuota tributaria: la mínima se fija según las Tarifas
- Potestad tributaria Ayuntamientos:
 - Coeficiente corrector para todas las actividades realizadas en el término municipal
 - Índice de situación (según categoría de las calles)
 - Bonificaciones
- Recaudación media/habitante esperada en 2018 en capitales de provincia: 40€
- Para una cuota previa de 5.000€, en las ciudades que se aplica el coeficiente máximo, la cuota será de 19.000€, mientras que, en las que se aplique el mínimo, será de 2.500€

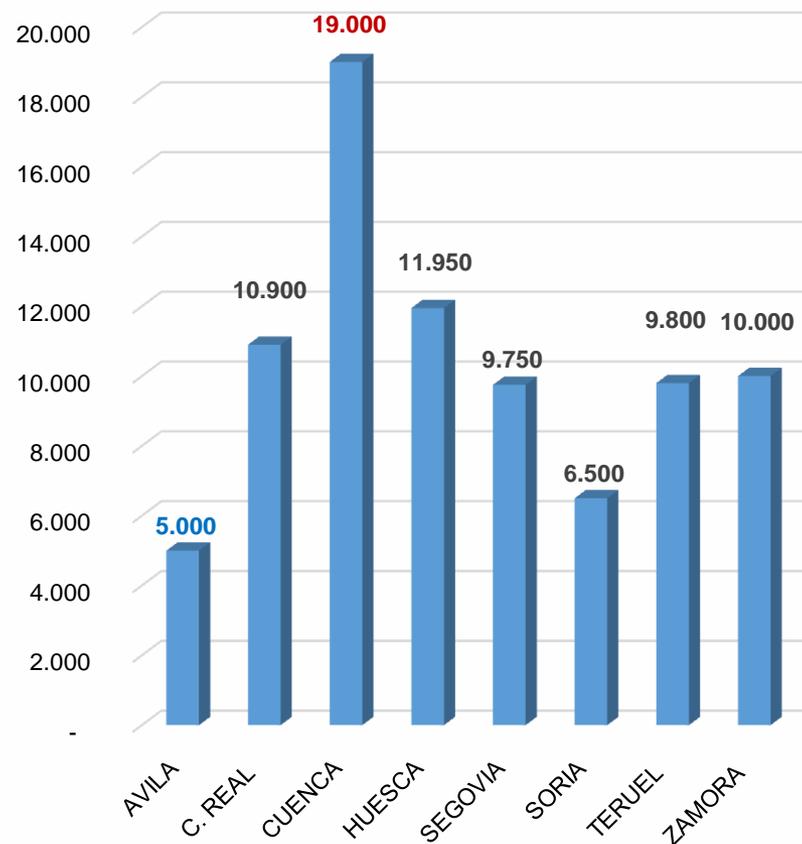


CUOTA IAE. 2018 (CUOTA PREVIA=5.000 EUROS Y APLICACIÓN DEL COEFICIENTE MÁXIMO)

CAPITALES DE MÁS DE 500.000 HTES



CAPITALES DE MENOS DE 75.000 HTES





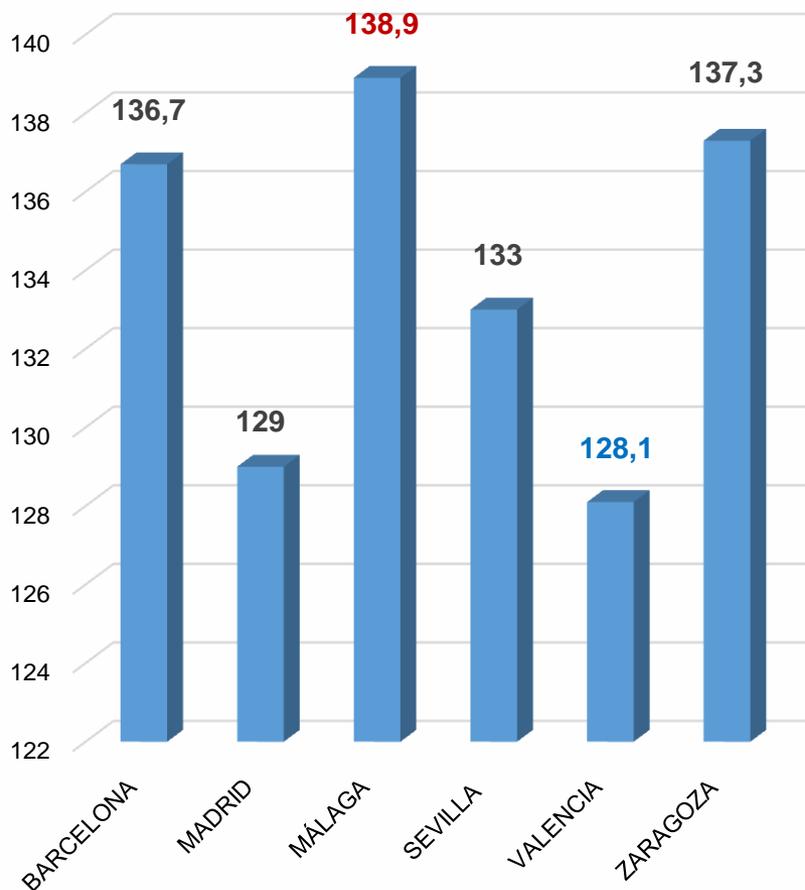
➤ IVTM

- Grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica
- Exenciones: Entes públicos, ambulancias, los de personas con movilidad reducida o autobuses
- Sujeto pasivo: personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica a cuyo nombre conste el permiso de circulación
- Cuota tributaria: a partir de unas tarifas mínimas según CF's de vehículo
- Potestad tributaria Ayuntamientos:
 - Coeficientes correctores con un máximo de 2
 - Bonificaciones
- Recaudación media/habitante esperada en 2018 en las capitales de provincia es de 47€
- Para un turismo entre 12 y 15,99 CF la cuota puede oscilar entre los 143,9€ y los 71,9

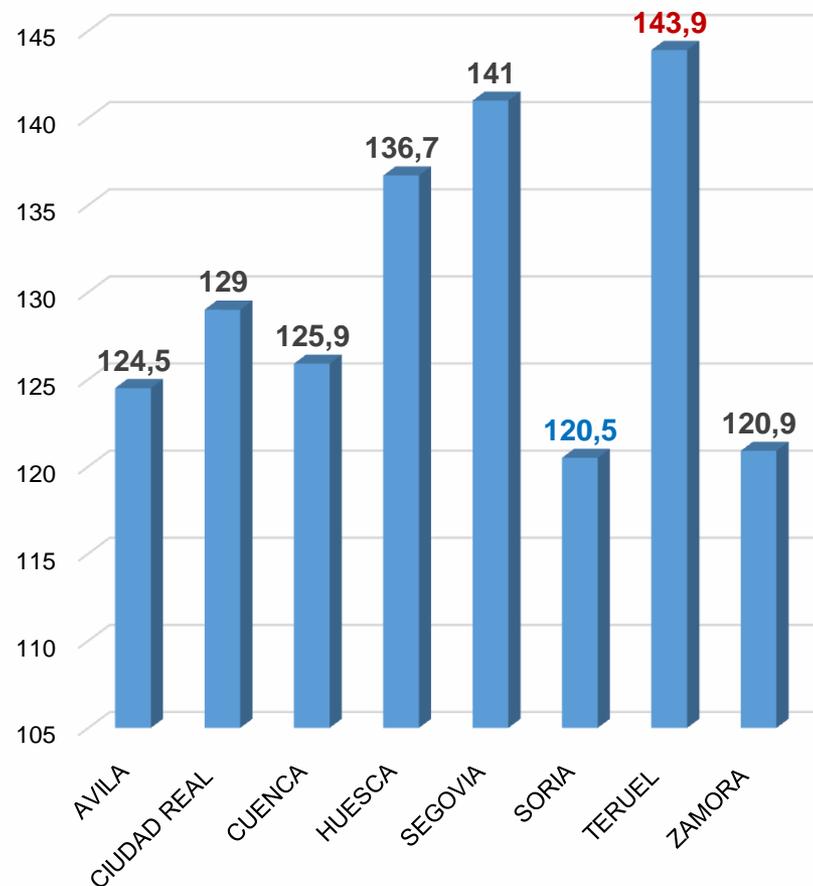


CUOTA IVTM. 2018 (TURISMO CON CABALLOS FISCALES ENTRE 12 Y 15,99)

CAPITALES DE MÁS DE 500.000 HTES



CAPITALES DE MENOS DE 75.000 HTES





➤ ICIO

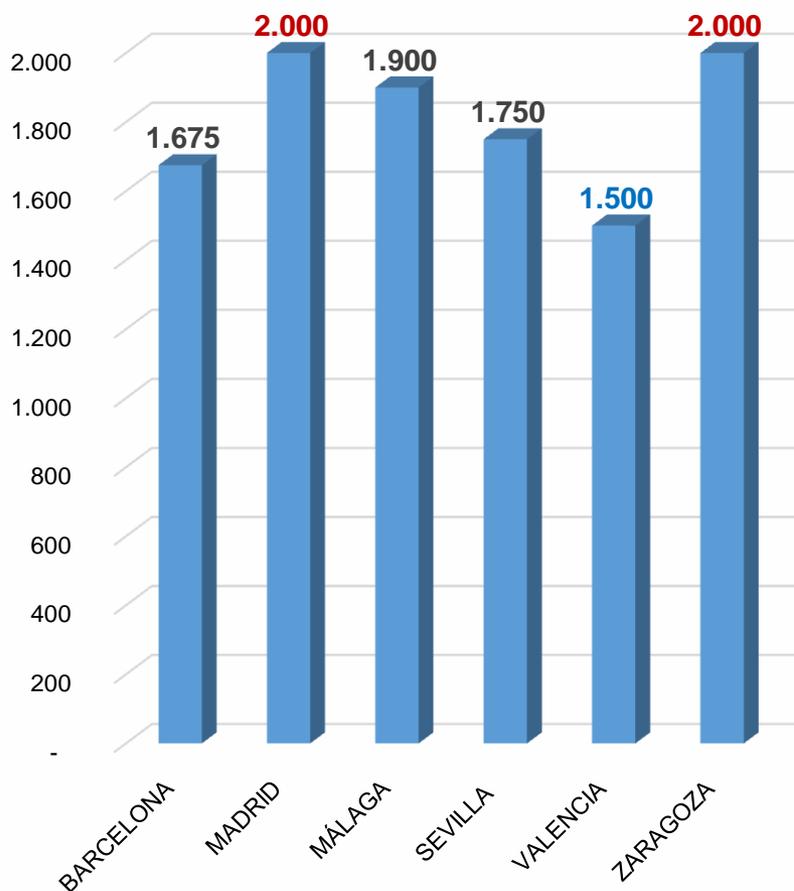
- Grava la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija licencia de obras o urbanística o una declaración responsable
- Sujeto pasivo: los propietarios de los inmuebles y, si no realizan estos la obra, en calidad de sustitutos serán los que se encarguen de realizar la obra
- Base imponible: el coste real de la obra (el coste material, sin el beneficio empresarial del contratista)
- Cuota: Base por un tipo máximo del 4%
- Potestad tributaria Ayuntamientos:
 - Fijar el tipo (máximo 4%)
 - Bonificaciones y deducciones
- Recaudación media/habitante esperada en 2018 en las capitales de provincia es de 17,3€
- Para una obra de 100.000€ el pago en las capitales de provincia con tipo máximo del 4% sería de 4.000€, mientras que, en la que menos, la cuota sería de 1.800€



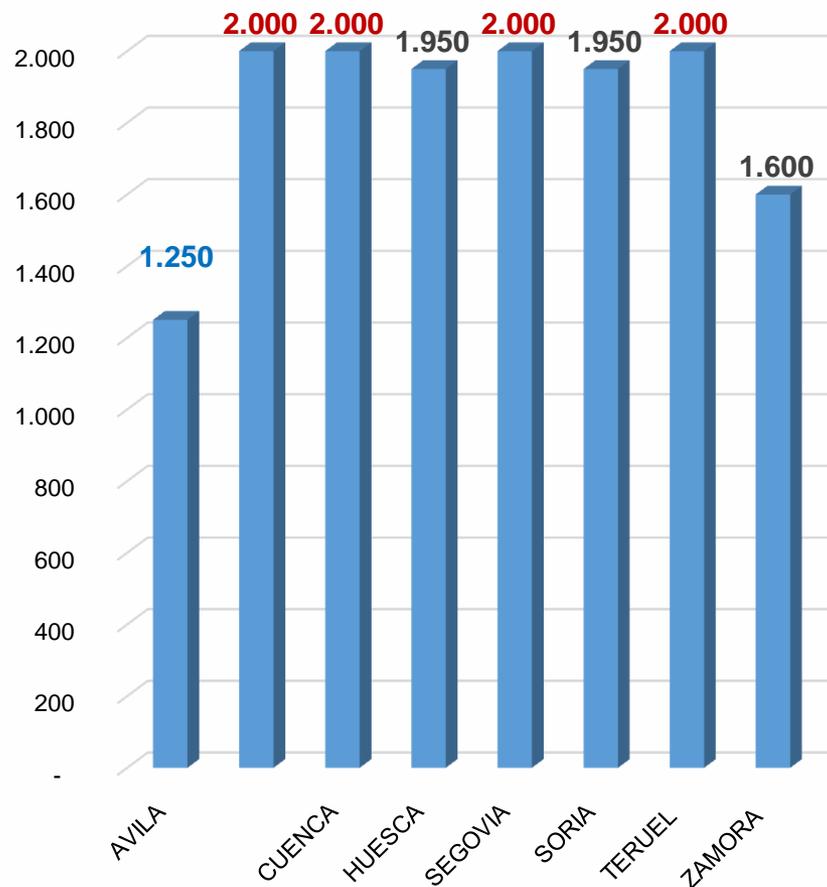
CUOTA ICIO. 2018

(COSTE REAL Y EFECTIVO DE LA OBRA: 50.000 EUROS)

CAPITALES DE MÁS DE 500.000 HTES



CAPITALES DE MENOS DE 75.000 HTES





➤ IIVTNU

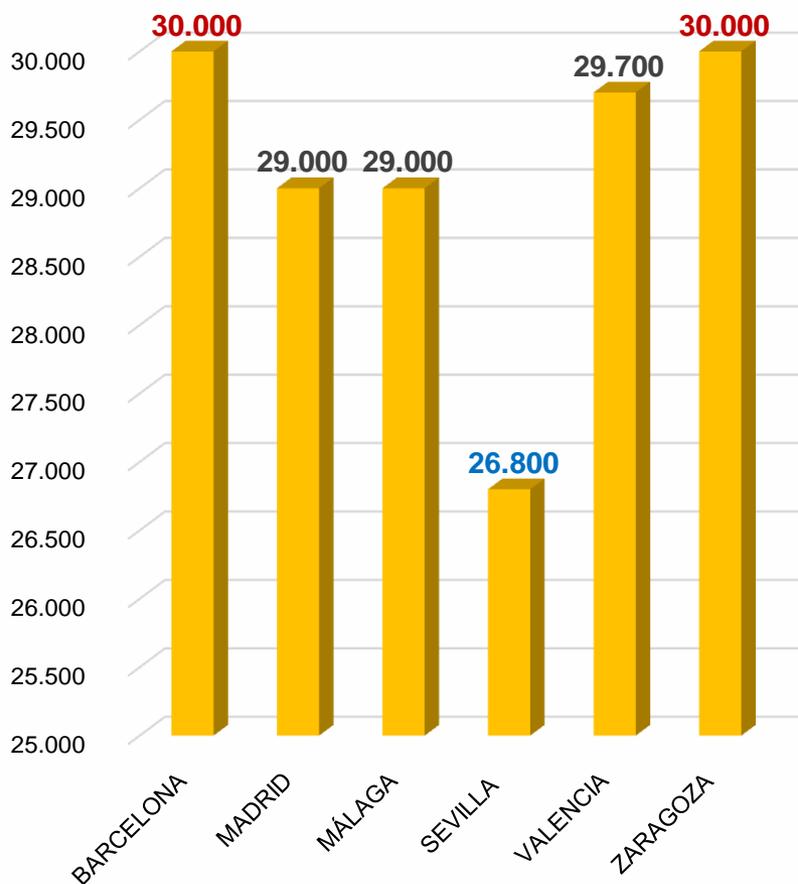
- Grava el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que se ponga de manifiesto por transmisión de la propiedad, constitución de un derecho limitativo del dominio o la transmisión de cualquier derecho de ese tipo
- Base imponible: hasta ahora se determinaba aplicando unos coeficientes al VC en función del número de años desde la última transmisión
- Cuota: resultado de multiplicar la base por el tipo, que no puede exceder del 30%
- Potestad tributaria Ayuntamientos:
 - Tipo
 - Bonificaciones
- Recaudación media/habitante esperada en 2018 en las capitales de provincia es de 88,1€, muy influida por las esperadas en Madrid y Barcelona –202,4 y 142,4€, respectivamente– siendo muy inferior en el resto
- Para un inmueble valorado en 100.000€, transmitido a los 18 años de su adquisición, la cuota a pagar oscila entre 13.950 y 30.000€ de unas ciudades a otras



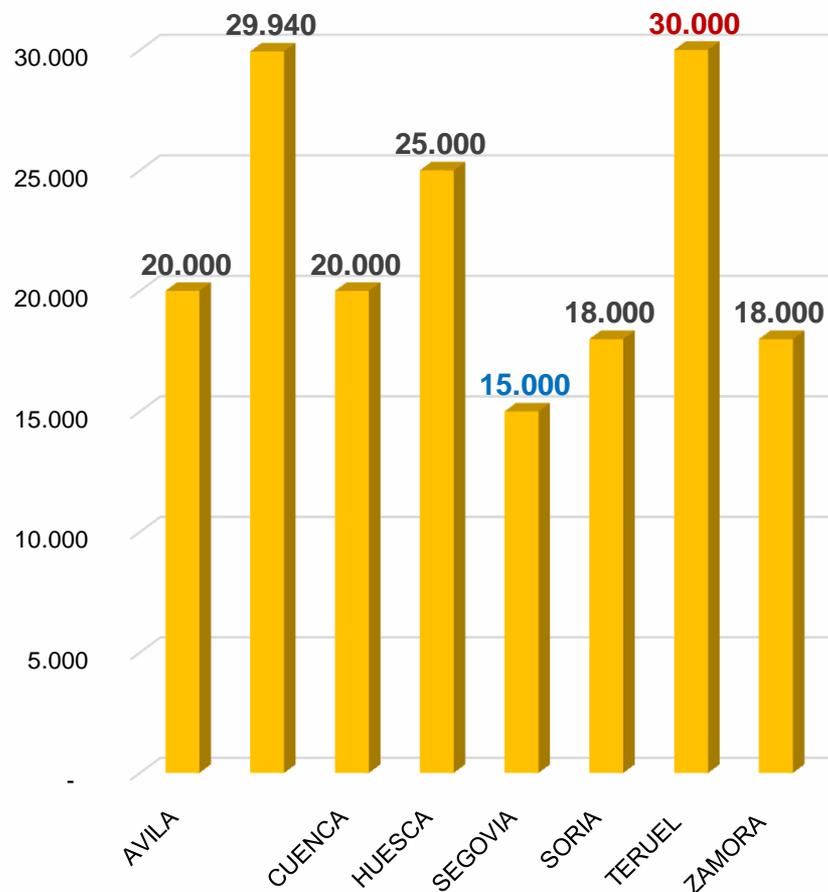
CUOTA IIVTNU. 2018

(INCREMENTO DE VALOR DE 100.000 EUROS Y TRANSMISIÓN A LOS 20 AÑOS)

CAPITALES DE MÁS DE 500.000 HTES



CAPITALES DE MENOS DE 75.000 HTES





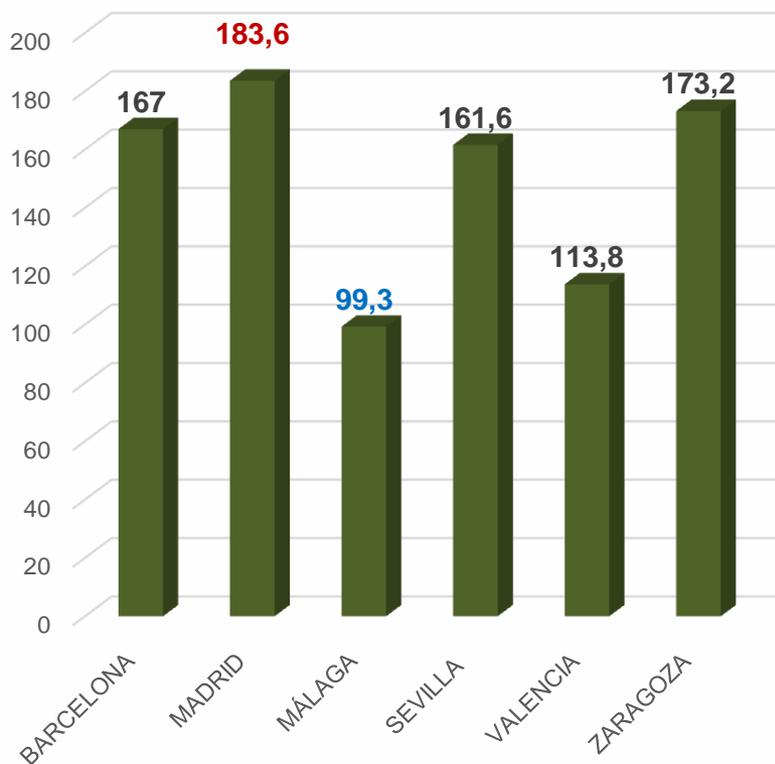
➤ Tasas

- Se pueden establecer por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos
- Cuota
 - Tarifa
 - Cantidad fija
 - Conjunción de ambos procedimientos
- Recaudación media/habitante esperada en 2018 en las capitales de provincia es de 170,1€
- Naturalmente, no todos los municipios tienen las mismas tasas y, cuando coincide la materia imponible, muchas veces la forma de determinar la cuota es muy diferente

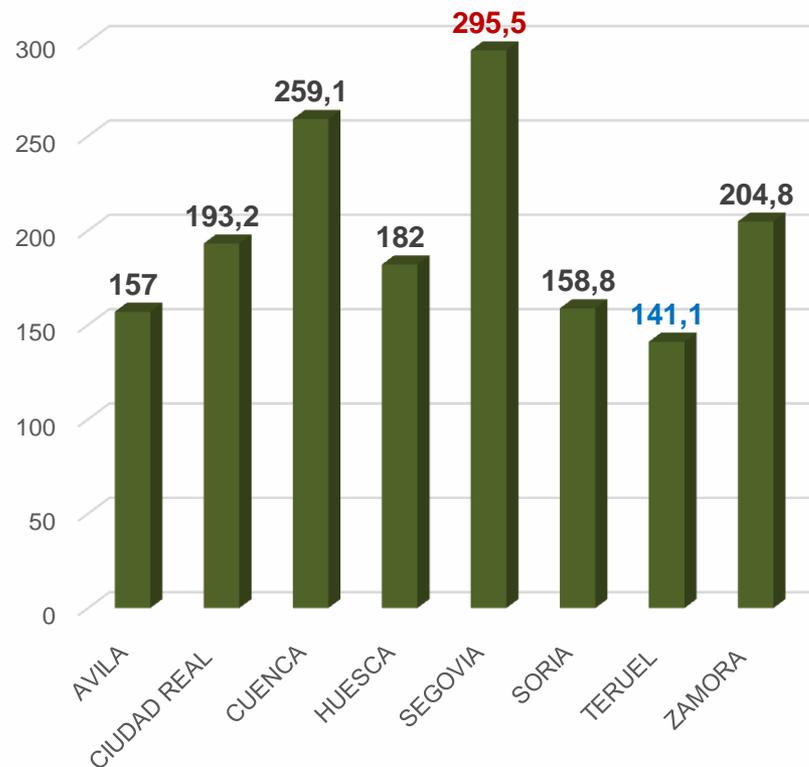


TASAS. RECAUDACIÓN POR HABITANTE. 2018

CAPITALES DE MÁS DE 500.000 HTES



CAPITALES DE MENOS DE 75.000 HTES





➤ Eficacia de la gestión recaudatoria

- Entendiendo por tal $(\text{Recaudación} / \text{Derechos liquidados}) \times 100$
- El IBI y el IAE tienen un índice medio superior al 87%, y el impuesto que la tiene menor es el ICIO, de casi el 80%.
- Varía según las CCAA. La mayor eficacia recaudatoria en el IBI la tienen los municipios del País Vasco –96,2%– y la menor Andalucía –77%–En el resto de impuestos también hay oscilaciones importantes.



CONCLUSIONES

1. El IBI es el impuesto más importante para las HHLL desde el punto de vista recaudatorio -el 28% de todos los ingresos-. Para casi todas las capitales de provincia, este tributo recauda más del 60% del total de los impuestos. Los Ayuntamientos tienen una potestad tributaria muy importante respecto al mismo en materia de tipos y bonificaciones, lo que se refleja claramente en la recaudación.
2. El IAE aporta el 8% de los ingresos impositivos, si bien existe gran diferencia entre municipios, que tienen cierta capacidad normativa. La recaudación está lastrada por la exención de personas físicas y de entidades con importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. No obstante, la recaudación por habitante que esperan obtener las capitales de provincia en 2018 es de 40 euros/habitante de media.
3. El IVTM no llega a recaudar el 10% de los ingresos impositivos. Como la gestión, liquidación, inspección y recaudación corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, y los municipios tienen una amplia autonomía normativa, se ha consolidado una cierta competencia fiscal a la baja que queda patente cuando determinados municipios, con tarifas muy reducidas, tienen censados muchos más vehículos



CONCLUSIONES

4. El ICIO representa el 4% de los ingresos impositivos de las capitales de provincia. Se trata de un tributo indirecto potestativo de los municipios, con una eficacia recaudatoria inferior a la de los impuestos obligatorios, muy ligado al ciclo de la construcción, y con problemas en la delimitación del hecho imponible y con la tasa por licencia de obras.
5. El IIVTNU, que no es un impuesto obligatorio, recauda el 18% de los ingresos impositivos en las capitales de provincia, estando todavía pendiente de la nueva regulación de la base imponible después de que la norma vigente fuera declarada inconstitucional en este aspecto. Incluso con los problemas normativos no resueltos actualmente, la recaudación por habitante media, esperada por las capitales de provincia, en 2018 es de 88,1 euros/habitante de media, con diferencias muy amplias entre unas y otras.
6. Por tasas se recaudará en 2018 un 13,6% de los ingresos totales de las HHLL, y más de un 20% de los ingresos tributarios. En términos de recaudación por habitante se producen diferencias muy importantes, siendo la media esperada en 2018 de 170,1 euros.



CONCLUSIONES

7. Los ingresos tributarios representan en 2017 el 65% de todos los ingresos de los Ayuntamientos. Esto, unido al margen de decisión en algunos elementos esenciales de los tributos, otorga a estos entes una relativa autonomía financiera, si bien los diferentes informes sobre la reforma de la financiación local suelen insistir en la necesidad de una mejora de la misma.
8. La gestión recaudatoria de las HHLL tiene una eficacia que ronda el 80%, siendo todavía más elevada en el IBI y el IAE, mientras que es más reducida para los impuestos potestativos (ICIO e IIVTNU).
9. La recaudación impositiva de las corporaciones locales está muy ligada al sector inmobiliario: IBI, ICIO, IIVTNU y muchas de las tasas, lo cual ha provocado en la última crisis graves dificultades financieras para los Ayuntamientos.



CONCLUSIONES

10. Los Ayuntamientos aprueban muchas tasas -en algunas capitales de provincia más de 20-, algunas de ellas con el mismo o similar objeto imponible, pero cada uno las configura a su manera, lo cual puede crear dificultades a empresas que operan en varios municipios.
11. En comparación con nuestro entorno, la Hacienda Local española tiene menor dimensión -6% del PIB español- respecto al 11,1% de media en la UE. El peso relativo de los impuestos en su financiación es del 52,9%, mayor que en la UE -38,1%- , presentando estas Administraciones un mayor superávit fiscal y un menor endeudamiento, todo ello según los datos para 2015 de Eurostat y el informe de la Comisión de Expertos para la revisión del modelo de financiación local.
12. Aunque en aquellos “municipios de gran población” está prevista la existencia de un “Órgano para las resoluciones económico-administrativas”, los contribuyentes del resto de municipios solo pueden oponerse a un acto administrativo a través del recurso de reposición y, si sus pretensiones no son atendidas, deben acudir a la vía jurisdiccional, lo cual puede no interesar por la cuantía del asunto y los costes que



IDEAS PARA UNA REFORMA

1. Habiendo constatado que el IBI es un impuesto clave en la financiación de las HHLL, con la ventaja de que su recaudación es anticíclica, no podemos obviar que muchos inmuebles son gravados por este impuesto, en el IRPF a través de la imputación de rentas, si están a disposición de sus titulares, y en el Impuesto sobre el Patrimonio. Por ello, sería deseable revisar esta situación en el marco de una reforma de la tributación de la riqueza.
2. El IAE presenta una situación que provoca una cierta inequidad, y sorprende por gravar mucho a determinadas empresas y nada a otras, dependiendo de la titularidad o del importe neto de la cifra de negocios, y sin tener en cuenta los beneficios que obtienen. En cualquier caso, se hace necesaria una revisión en profundidad del tributo que resuelva esas situaciones de desigualdad y que, a la vez, simplifique la excesiva complejidad en el cálculo de cuotas.
3. Respecto al IVTM se propone establecer el punto de conexión por la residencia del titular real del vehículo, lo cual evitaría la domiciliación de flotas de manera artificial o, alternativamente, establecer unas tarifas mínimas que impidan la competencia fiscal a la baja.



IDEAS PARA UNA REFORMA

4. Se precisa la coordinación del ICIO con la tasa de licencia urbanística, cuantificando la base del primero por el coste de las obras, y clarificando este concepto, a la vez que se configura el importe de la tasa por el coste del servicio administrativo de concesión de la licencia.
5. Respecto al IIVTNU es necesario que, además de que vean la luz los preceptos que regulen la base imponible, se establezcan también los mecanismos para solucionar, de una manera rápida y eficiente, la revisión de los actos dictados con los preceptos expulsados de la ley por su inconstitucionalidad.
6. Sería importante establecer un marco normativo común que regulara las tasas municipales más comunes. En este sentido, la definición general de los conceptos impositivos de las principales tasas con un amplio margen de maniobra municipal en atención al coste del servicio, podría mejorar considerablemente la situación actual.
7. Para posibilitar que todos los ciudadanos puedan acudir a la revisión en vía económico-administrativa cuando de tributos locales se trata, se podrían crear Tribunales Económico-Administrativos provinciales que sustituirían a los órganos existentes en los Municipios de gran población y atenderían las reclamaciones de los vecinos de todos los municipios de la provincia.



IDEAS PARA UNA REFORMA

8. Al objeto de intentar desligar, de alguna manera, los recursos de las HHLL del sector inmobiliario, podrían buscarse fuentes de financiación alternativas. En este sentido, la creación por parte del Estado de impuestos medioambientales sobre los que los Ayuntamientos tuvieran potestades normativas, como ocurre en el resto de impuestos locales, podría ser una fuente de recursos de interés para la mejora de la autonomía local.
9. Se podría estudiar la revitalización de un tributo caído en desuso, las contribuciones especiales. Sin obviar la dificultad de cuantificar el beneficio especial que obtienen determinados vecinos por la realización de obras públicas o la conflictividad que han originado, en algunos casos podrían ser una buena solución para acometer ciertos desarrollos urbanos.
10. La adaptación de la gestión tributaria de los municipios a la aplicación de las nuevas tecnologías que es necesaria y, por otra parte, preceptiva, no es posible realizarla de manera eficiente, al menos en Ayuntamientos pequeños y medianos, si no se centralizan los programas y plataformas. Asimismo, en materia de gestión, y más todavía de inspección tributaria municipal, sería conveniente dotar a estas entidades de más recursos, sobre todo humanos, cosa que solo es factible centralizando esas tareas, como poco, a nivel provincial.

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales



 **economistas**
Consejo General
REAF **asesores fiscales**



REAF

@REAF_CGE



¡gracias!